DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Laboratorio de Calidad Ambiental

www.miambiente.gob.pa
Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 18 de junio de 2020
DIVEDA-LAB-0027-2020



Sr.
ALEJANDRO CHAMBI
Representante Legal
Minera Panamá, S.A.
Mina Cobre Panamá
En su despacho

Sr. **Chambi**:

Con respecto a la documentación presentada el 11 de marzo del presente año donde da respuesta a la nota DIVEDA-LAB-068-2019, con respecto a la solicitud de concesión de descarga de agua de mar de la Planta de Generación del Proyecto Mina Cobre Panamá de la empresa Minera Panamá, S.A., le reiteramos que la misma no adapta con los lineamientos del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, por lo siguiente:

1. Que toda la documentación e información técnica entregada debe estar de acuerdo al inicio de aplicación (28 de diciembre de 2019) del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

2. Que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, establece en el punto 5, los requisitos para aplicar por la concesión de descarga de efluentes líquidos; adicional a los indicados en el Anexo B, entre ellos:

- Entregar a la Autoridad Competente, un informe cuya frecuencia se establece en las Tablas 2 y 3 del presente Reglamento Técnico, con los análisis realizados por un laboratorio que cumpla con los ensayos y alcance (agua residual) de acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación.

- Presentar, ante la Autoridad Competente en forma completa y cuantitativamente, la caracterización de sus efluentes líquidos, al solicitar la aprobación de su descarga.

3. Con respecto a la cantidad de controles que el emisor debe entregar de acuerdo a la carga contaminante empieza a regir como lo establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 vigente.

4. Con respecto a la respuesta de la Observación # 1, donde hace la entrega de los cuatro informes uno por cada semana, en un periodo de 30 días le informamos que los resultados de los parámetros analizados no cumplen, ya que se presenta solamente un juego de resultados para cada uno de los días de muestreo (4 días), el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, vigente establece en

Prodij Maymeri d
23/7/2020

el punto 6.3 **Número de Muestras** el número de muestras a colectar ya que la descarga dura 24 horas debe presentar 12 análisis para los parámetros que se establecen como simple (tabla 4), ya que se deben colectar 12 juegos de muestras simples.

5. Con respecto a la Observación # 2, el punto 5.1.5 dice: Para los establecimientos emisores que captan y/o usan en sus procesos, agua salada, salobre o dulce no tratada, que en su captación excedan los valores establecidos en la Tabla 1, el límite permisible en la descarga, será igual al contenido natural y/o medido en la captación, siempre y cuando las descargas se hagan a la misma fuente de abastecimiento / captación del cuerpo receptor.

Cabe señalar, para la medición de la Temperatura antes de la descarga, se deberá seleccionar un sitio sobre el cuerpo receptor que no esté impactado con la descarga del agua residual. Este sitio será determinado para cada establecimiento emisor, y corresponde a la empresa hacer la sustentación técnica de la selección del sitio de medición.

Además, queremos reiterar que dichos controles como la caracterización deben ser realizados por el laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) de Panamá.

De acuerdo a la información suministrada por la empresa en la solicitud de concesión, la descarga es **continua** y tiene una duración de **24 H**, el laboratorio acreditado Inspectorate Panamá, S.A., al momento de colectar y reportar solamente emite un resultado para todos los parámetros por lo cual **no cumple** con la cantidad de muestras simples colectadas, analizadas y reportadas tal como se establece en el punto 6.3 **Número de Muestras** y la tabla 4 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

Todo lo anterior es evidente en los resultados de análisis reportados en los siguientes informes:

Informe de Ensayo No. 079-A y 079-B; Informe de Ensayo No 127-A y 127-B; Informe de Ensayo No. 157 A y 157-B; y el Informe de Ensayo No. 207 A y 207-B, emitidos por el Laboratorio Inspectorate Panamá, S.A., no cumplen con lo establecido en el punto 6.3 **Número de Muestras, ni con la cantidad de parámetros que deben ser analizados en muestras las simples de acuerdo a la Tabla 4, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Cloro Residual, Temperatura, Coliformes Totales, p H y Aceites y Grasas.**

Además, se presentan unas copias de resultados de análisis identificados como: **PAN-LAB2 -079-2020; PAN-LAB2-0127-2020; PAN-LAB2- 0157-2020; PAN-LAB-2207-2020,** cuya presentación (tamaño de la letra) dificulta su evaluación.

Siguiendo en este tema queremos señalarle que las cadenas de custodias presentadas **no son originales**, (de acuerdo a los requisitos) y carecen de información. Por ejemplo: hay cadenas de custodias que presentan la colecta de las muestras del Agua Residual para cada uno de los puntos de descarga y sólo se señala una hora determinada para las muestras simples, **Ejemplo LAB 2-M 2020 de las 11:07 del 11/02/2020 donde se colecto muestras simples para los siguientes parámetros Coliformes Totales, p H, Temperatura, DBO5, Cloro Residual, Aceites y grasas y no se señalan las otras horas de la colecta de muestra, para cada uno de los días de muestreo, carecen de los resultados de los parámetros medidos en campo de igual manera para las de agua superficial (agua de mar).**

Debemos también informarle que para hacer la respectiva solicitud de concesión, debe el emisor presentar los resultados de las vigencias anuales a través de los controles, por lo que toda esta información debe hacerse tal como se ha señalado anteriormente y de acuerdo al Punto **5.1.5**, del Reglamento Técnico DGNTI-

COPANIT 35-2019, le recordamos que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Licda. Ana Raquel Tuñón-Jefa del Laboratorio de Calidad Ambiental al teléfono 500-0909 o al correo electrónico atunon@miambiente.gob.pa .

Atentamente,

MIGUEL ANGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MF/AT/jp